



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3851

Sábado 2 de Noviembre de 1850.

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion lo espuesto al consejo de ministros por el de comercio, instruccion y obras públicas á consecuencia de haberle hecho presente la comision encargada de las del nuevo palacio del Congreso de los diputados que no alcanza el crédito de 1.800,000 reales comprendido en el presupuesto del corriente año á cubrir los gastos ya causados y los que han de ocasionarse en la construccion de dicho edificio para que se encuentre habilitado al abrirse la próxima legislatura, de conformidad con lo que me ha propuesto el presidente del consejo de ministros, de acuerdo con el parecer del mismo consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede al ministro de comercio, instruccion y obras públicas un crédito de 700,000 reales vellon por suplemento al capitulo 30, seccion 8.ª del presupuesto de gastos de este año, con destino á las obras del edificio del nuevo palacio del Congreso de los diputados.

Art. 2.º El gobierno presentará á las Cortes en la próxima legislatura el oportuno proyecto de ley, conforme al artículo 27 de la de 20 de febrero último.

Dado en palacio á 25 de setiembre de 1850.—Rubricado por S. M.—El presidente del consejo de ministros, el duque de Valencia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

*Circular.*

Teniendo la reina en consideracion las dudas susci-

tadas en varias provincias para llevar á efecto la liquidacion de las cantidades entregadas en este año de los cupos de la contribucion territorial y de cruzada á cuenta de la dotacion del culto y clero de resultas de haber estado rigiendo provisionalmente los señalamientos circulados con la real orden de 31 de agosto de 1849, hasta que se constituyeron con los comunicados en 30 de agosto último; y considerando que segun el sistema establecido deben aplicarse á dicho objeto todos los productos del ramo de cruzada recaudados desde 1.º de enero último y los que se devengan en el año actual, aun cuando parte de su importe haya de cobrarse despues del mes de diciembre próximo, pues que correspondiendo al presupuesto del presente año, queda este abierto hasta fin de junio de 1851 para salvar las cuentas respectivas al servicio del mismo presupuesto, se ha servido S. M. resolver se rectifique el repartimiento que fue aprobado por la real orden de 30 de agosto último en cuanto á los señalamientos de cada provincia por los cupos de la contribucion territorial y del ramo de cruzada para cubrir la dotacion del culto y clero de este año, y mandar que rija en su lugar el que acompaño adjunto, cuyo total por ambos conceptos es igual al anterior; siendo en consecuencia la voluntad de S. M. que inmediatamente se proceda á hacer una liquidacion en cada provincia de lo que por la contribucion territorial se haya entregado al clero por cuenta del presupuesto de este año, y lo que con arreglo al adjunto señalamiento le corresponde percibir, para que en los meses sucesivos se le complete y no esceda el importe de este; y que igualmente se entreguen á los administradores del clero en cada provincia las cantidades procedentes del ramo de bulas que al mismo tiempo se le consignan, con cuyo objeto se adoptarán por la comisaria general de cruzada las disposiciones correspondientes á fin de activar la cobranza de los productos del ramo y obtener que todos ellos queden realizados antes de que deba cerrarse la cuenta del presupuesto vigente.

De real orden lo comunico á V..... para su inteligencia y demas efectos correspondientes en la parte que le toca. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 10 de octubre de 1850.—Bravo Murillo.—Sr.....

ESTADO que comprende los señalamientos que se hacen para cubrir las obligaciones del culto y clero en este año por lo relativo á la consignacion sobre los fondos de Cruzada y la del cupo de la contribucion territorial en cada provincia, con inclusion de las tres Vascongadas, que S. M. la Reina se ha servido aprobar, quedando por él rectificadas y sin efecto los que por ambos conceptos lo fueron en el estado de 30 de agosto último; á saber:

PROVINCIAS.	Consignacion sobre los fondos de Cruzada. Rs. vn.	Cantidad del cupo de la contribucion territorial. Rs. vn.
Albacete.....	..	770,401.. 6
Alicante.....	30,000	1.558,946.. 7
Almería.....	88,000	1.450,337.. 12
Avila.....	270,000	1.631,763.. 28
Badajoz.....	81,000	1.846,232.. 33
Barcelona.....	895,000	4.047,516.. 30
Burgos.....	2.449,000	3.541,200.. 12
Cáceres.....	190,000	1.531,484.. 33
Cádiz.....	113,000	1.287,317.. 27
Castellon de la Plana.....	174,000	599,961.. 15
Ciudad-Real.....	..	831,451.. 18
Córdoba.....	152,000	1.987,267.. 3
Coruña.....	1.144,000	2.981,067.. 25
Cuenca.....	285,000	2.136,054.. 32
Gerona.....	892,000	1.708,836.. 19
Granada.....	174,000	2.718,998.. 24
Guadalajara.....	530,000	2.603,644.. 14
Huelva.....	..	704,100.. 19
Huesca.....	561,000	3.989,652.. 29
Jaen.....	102,000	2.163,140.. 5
Leon.....	959,000	5.287,389.. 20
Lérida.....	1.132,000	3.170,291.. 10
Logroño.....	578,000	2.312,385.. 9
Lugo.....	420,000	3.815,091.. 19
Madrid.....	342,000	1.988,237.. 9
Málaga.....	197,000	1.729,568.. 24
Murcia.....	326,000	1.471,538.. 3
Navarra.....	933,000	3.600,000
Id. por el cupo de la contribucion territorial de Vizcaya.....	..	681,429.. 29
Orense.....	806,000	3.057,658.. 26
Oviedo.....	1.429,000	2.993,753.. 25
Palencia.....	322,000	3.640,696.. 5
Pontevedra.....	792,000	2.258,925.. 15
Salamanca.....	245,000	2.690,860.. 24
Santander.....	681,000	2.500,843.. 26
Segovia.....	276,000	1.880,657.. 6
Sevilla.....	549,000	2.124,547.. 15
Soria.....	368,000	2.402,429.. 23
Tarragona.....	652,000	1.531,136.. 10
Teruel.....	258,000	1.802,599.. 15
Toledo.....	376,000	2.808,924.. 11
Valencia.....	560,000	2.825,715.. 12
Valladolid.....	80,000	2.592,558.. 31
Zamora.....	246,000	2.695,922.. 2
Zaragoza.....	547,000	2.836,998.. 10
Islas Baleares.....	178,000	1.325,061.. 24
Islas Canarias.....	18,000	1.253,930.. 25
	<b>21.400,000</b>	<b>107.348,529.. 3</b>
Alava.....	} Clero parroquial y benefical de las tres provincias Vascongadas..... 5.931,048	
Guipúzcoa.....		
Vizcaya.....		
Se deducen por sobrante de los bienes del clero catedral de Alava.....	33,088	5.897,960..
<b>Total.....</b>	<b>21.400,000</b>	<b>113.246,489.. 3</b>

Madrid 10 de octubre de 1850.—Bravo Murillo.

Excmo. Sr.: Con presencia de las diferentes consultas hechas por las administraciones de aduanas, relativas al despacho de varios géneros que, si bien espresados en las notas de cargadores respecto de la clase del tejido á que pertenecen, no así la calidad según exigen, no solo las instrucciones de aduanas, sino las partidas 1341, 1342 y 1343 del arancel vigente, para evitar conflictos á los funcionarios de la renta de aduanas y perjuicios de consideracion á los interesados en los mismos despachos, de conformidad con lo manifestado por la direccion general de aduanas, ha tenido á bien S. M. mandar manifieste á V. E. que por el ministerio de su digno cargo se prevenga á los cónsules en el extranjero que por ningun concepto den curso á las declaraciones que presenten los cargadores de buques si no están exactamente arregladas á lo que previenen los aranceles é instruccion de aduanas, ni tampoco registros para mercancías de prohibido comercio; en la inteligencia que de los comisos y multas que se impongan por defectos en la documentacion consular serán responsables los mismos cónsules; advirtiéndoles que la redaccion de todos los documentos que espidan sea precisamente en idioma español.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1850.—Bravo Murillo.—Señor ministro de estado.

Las peticiones hechas á favor de varios establecimientos industriales y de los criadores de ganado lanar para que se les facilite la sal á un precio mas bajo que á como se espense en los alfoltes para el consumo ordinario produjeron diferentes reales disposiciones, por las que se les dispensó siempre toda la proteccion compatible con los distintos intereses que habia necesariamente que consultar. Los ganaderos, sin embargo de haber sido ya favorecidos en el particular por la real orden de 20 de julio de 1835, con arreglo á lo determinado por la ley de 26 de mayo del mismo año, han elevado á la reina (Q. D. G.) nuevas peticiones solicitando mayor rebaja en el precio de la sal que emplean para el sostenimiento de sus ganados: y constante S. M. en el propósito de proteger por todos los medios posibles el fomento de este ramo de riqueza, así como el de cualquiera industria que necesite dicho artículo como materia indispensable, y especialmente la agricultura; teniendo además en consideracion cuanto resulta en el expediente que sobre este asunto se instruye en esa direccion, y con el fin de conciliar el beneficio que se solicita con el menor perjuicio para el tesoro público, no respecto de aumento de ingresos, el cual ni pretende ni espera el gobierno de S. M. por este medio, sino por el abuso que pudiera cometerse á la sombra de la gracia que se pretende, S. M. se ha servido nombrar una comision compuesta de D. Joaquin Hysern, catedrático de medicina, individuo del real consejo de instruccion pública; D. Juan María Pou y Camps, catedrático de análisis química de los estudios superiores de la universidad, y D. Nicolás Casas, catedrático y di-

rector de la escuela superior de veterinaria, los que con su reconocido celo y notoria ilustracion deberán informar acerca del modo de inutilizar la sal que se destine para dichos usos, de forma, que sin perjudicar á su objeto, no pueda tener aplicacion para el consumo ordinario; siendo por último la voluntad de S. M. que se faciliten á la comision nombrada cuantos antecedentes pida para evacuar con todo el acierto necesario un informe tan indispensable para la resolucion debida en asunto de tanta importancia.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1850.—Bravo Murillo.—Señor director general de rentas estancadas.

## DIRCURSO

*pronunciado por S. M. la Reina Doña Isabel II en el solemne acto de apertura de las Córtes del reino el 31 de octubre de 1850.*

Señores Senadores y Diputados: Siempre es para Mí sumamente grato encontrarme en medio de vosotros: pero habia Yo esperado sin embargo que en la ocasion actual mi satisfaccion seria aun mas grande al presentarme con un nuevo título y con una nueva prenda de amor y de confianza en el porvenir. La Providencia no ha querido concedernos este consuelo: acatemos sus disposiciones y confiemos en la sabiduría de sus inescrutables designios.

Tengo una satisfaccion en anunciaros que se han restablecido felizmente las relaciones diplomáticas con la Gran Bretaña, de un modo digno y decoroso para los dos paises.

Con las demas Potencias continúan las relaciones en el mismo pie de buena correspondencia y amistad.

La expedicion que habia mandado á los Estados Pontificios, á concurrir con las de otras Pontencias Catolicas al grande intento de restaurar la autoridad temporal de la Santa Sede, conseguido ya aquel objeto, ha regresado felizmente, dejando en Italia duraderos recuerdos de su brillante comportamiento y disciplina, y atrayendo sobre sí las bendiciones de la Iglesia y los mas espresivos testimonios de gratitud de las provincias que ha ocupado.

En el interior, el orden público, primera necesidad de los pueblos, se ha conservado inalterable: y á su sombra brotan y crecen espontáneamente, bajo la vigilancia protectora de la administracion, los gérmenes de riqueza y de prosperidad que encierra nuestro suelo. Entretanto se olvidan los antiguos disturbios, desaparecen las pasadas disensiones, la Patria aprovecha sin peligro los servicios de todos sus hijos, y se establece y se consolida la política mas conforme á los deseos de Mi corazón,

la política de olvido, de tolerancia y de verdadera libertad.

Las provincias de Ultramar, que tanto llaman siempre mi atención y la de mi gobierno, han gozado de la misma paz que la península. En la isla de Cuba sin embargo una expedición de piratas extranjeros sorprendió uno de sus pueblos litorales, dando lugar á escenas lamentables; pero aquellos delincuentes tuvieron que huir á las pocas horas y renunciar á su criminal tentativa ante la lealtad de las poblaciones y la decisión de las fuerzas de mar y tierra.

Mi Gobierno se ocupa sin descanso en el fomento de aquellas importantes provincias, y se han tomado las providencias necesarias para su mayor seguridad y defensa y para la mejora de su administración interior en todos los ramos. Al mismo tiempo se ha establecido una línea de vapores entre la Península y las islas de Cuba y Puerto-Rico, que haga mas frecuentes y directas las comunicaciones, y estreche mas los lazos que unen á los españoles de ambos emisferios. En las provincias de Asia se prosigue con perseverancia el anflanzamiento de la seguridad en aquellos mares y la civilización de las tribus indígenas.

A estos grandes resultados ha contribuido y sigue contribuyendo en gran manera el ejército, con la severa conducta y disciplina que le hace cada vez mas acreedor á Mi consideración y aprecio y al cuidado y esmero con que Mi Gobierno se afana por mantenerle en su brillante estado.

La marina de guerra, igualmente digna y benemérita, ha llamado de un modo especial la atención de Mi gobierno, por la urgente necesidad de guardar y defender nuestras costas y posesiones y de proteger nuestra creciente marina mercante. Con este motivo se han mandado construir varios buques de vela y de vapor, y se han dictado otras disposiciones para continuar fomentando la marina hasta donde las necesidades del servicio lo exijan y el estado del tesoro lo permita.

Las lecciones de la experiencia diaria y las reclamaciones de los tribunales han llevado á Mi gobierno, en virtud de la autorización que la ley le concede, á efectuar algunas variaciones en el Código penal. Mi gobierno os dará cuenta de estas reformas, y os propondrá además un nuevo Código de procedimientos y una ley orgánica de Tribunales, que completen las importantes mejoras que se han hecho últimamente en la administración de justicia.

Al abrigo de la paz interior se han llevado á cabo reformas considerables en los diversos é importantes ramos de la Administración que están á cargo de los Ministerios de la Gobernación y Comercio, tanto para mejorar los caminos y comunicaciones interiores, la conducción de la correspondencia pública, los telégrafos, los faros y todo lo perteneciente en fin á los ramos de sanidad, beneficencia y corrección, como para remover

los obstáculos que aun se oponen al completo desarrollo de la agricultura, de la industria y del comercio.

En la enseñanza general se ha hecho una reforma encaminada á dar impulso á ciertos ramos del saber, destinados á ejercer un poderoso influjo en el desarrollo de la riqueza pública, y se han planteado diferentes y variadas escuelas, disminuyendo sin embargo el costo general de la instrucción.

El producto de las rentas públicas va en progresivo aumento, y es de esperar continúe del mismo modo, conforme vayan dando el apetecido resultado las medidas acordadas con este propósito.

Mi Gobierno someterá desde luego á vuestro examen y aprobación las cuentas de los gastos públicos y los presupuestos generales para el año próximo, cuidadosamente ajustados á las verdaderas necesidades del país y al estado actual de la Administración. A ellos acompañará, conforme á lo dispuesto en la nueva ley de contabilidad, el proyecto de ley relativo á los suplementos de crédito y á los créditos extraordinarios acordados desde la última legislación.

También os será presentado el arreglo definitivo de la Deuda pública.

Durante el curso de la legislatura se os propondrán además otras leyes que la conveniencia del Estado reclama; entre ellas la del arreglo de los fueros de las provincias Vascongadas.

Tal es, Sres. Senadores y Diputados, el estado que presenta el país y su administración; estado relativamente próspero y favorable, pero que debe serlo aun mucho mas, continuando, como espero que continuarán, la paz interior, el respeto al Trono y á la Constitución de la Monarquía, y la confianza y la armonía entre los poderes públicos.

Para conseguir tan grande objeto cuento con la mayor confianza con la sabiduría y patriotismo de que tan señalados ejemplos han dado en todos tiempos las Cortes españolas; y cuento sobre todo con los auxilios de la divina Providencia, que de tantos conflictos ha sacado hasta ahora á esta nación grande y generosa.

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*

No habiendo tenido efecto en 26 del actual la subasta de pastos de la posesión perteneciente á los propios de esta villa, titulada Arenales de Getafe, se ha servido el Excmo. Sr. alcalde corregidor señalar para nuevo remate el día 6 de noviembre próximo á la una de la tarde en las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del Excelentísimo ayuntamiento, sita en el piso bajo de dichas casas,

Lo que se hace notorio para inteligencia de los que deseen interesarse en la referida subasta. Madrid 29 de octubre de 1850.—P. A. del señor secretario, José García.